Anulada una modificación urbanística que Carretero aprobó en Puigcerdà

REDACCIÓN | **BARCELONA**

La sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya ha anulado una modificación del plan parcial Closa de l'Àngel, que el Ayuntamiento de Puigcerdá aprobó en el 2003 siendo alcalde el republicano Joan Carretero. La sección tercera de dicha sala ha estimado la demanda interpuesta en su día contra la resolución municipal dejándola "sin valor ni efecto jurídico alguno", según se dice textualmente en la sentencia del pasado 2 de abril.

La cronología de estos hechos arranca el 6 de marzo del 2003 cuando el pleno del Ayuntamiento de Puigcerdà, con Joan Carretero al frente, modificó algunos aspectos del plan urbanístico. Esta modificación permitía a varias fincas situadas en una de sus parcelas explotar comercialmente la planta baja y el primer piso, dando permiso incluso a que se instalara allí una gasolinera.

Entre los argumentos legales esgrimidos por los tres magistrados que componían el tribunal para justificar su fallo se cita la inexistencia de un informe que consideran fundamental. La resolución judicial pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Puigcerdá efectuó la modificación urbanística soslayando a la "Comisión Territorial de Urbanismo competente", es decir, la Comissió Territorial d'Urbanisme de Girona. Una omisión, como recuerda el propio tribunal, que el Ayuntamiento, a lo largo del proceso, admite haber realizado.

Al analizar algunos de los aspectos concretos que la modificación del plan parcial comportaba, los jueces advierten que, además de permitir un aumento considerable de la superficie edificable, el local comercial que se preveía construir debe considerarse como un "gran establecimiento comercial". Y ello a partir de dos argumentos. El primero es que su superficie de venta supera los 800 metros cuadrados y, en segundo lugar, dado que se trata de un municipio con un población de 10.000 habitantes (como es el caso de Puigcerdà), este tipo de instalaciones comerciales debe tener la consideración "de gran establecimiento comercial". Y ello, a su vez, exige otro informe. En esta ocasión, de la Comissió Territorial d'Equipaments Comercials, "lo que también ha sido omitido".

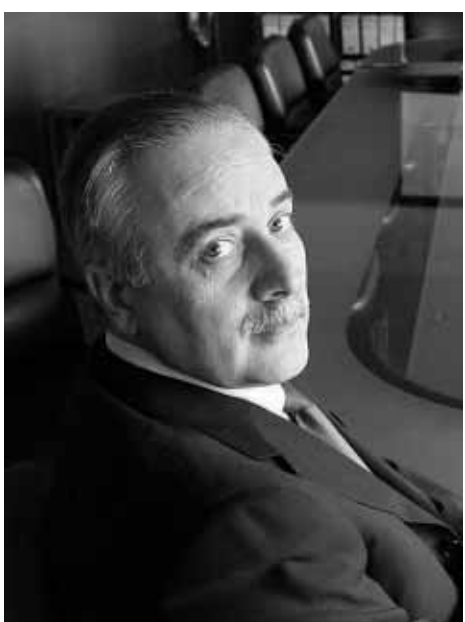

JOSÉ MARÍA ALGUERSUARI / ARCHIVO

Joan Carretero

El TSJC argumenta que el Ayuntamiento redujo suelo residencial y no consultó ni con Urbanisme ni con Comerç de la Generalitat

Y, por si todas estas argumentaciones no resultaran suficientemente explícitas, la sala termina señalando que el plan de la Closa de l'Àngel tenía como objetivo fundamental "ofrecer suelo residencial". Lo que la modificación tampoco respetaba.●